

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

CAD	MHR	YAB	MJO



RECTIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N° 3.357, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2015 Y N° 3.841, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2015, AMBAS DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE FIJAN NOMINA DE BENEFICIARIOS Y RECHAZADOS RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE PESCA N°18.892 Y BECAS DE ESTUDIOS PARA SUS HIJOS, AÑO 2015".

VALPARAISO, 10 JUN. 2016

R. EX. N° 1858 /

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 -19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de

la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N°131 de 2013, modificado en virtud del Decreto Supremo N°58 de 09 de Abril de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el Acuerdo N° 03 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 06 de Enero de 2015, en el acuerdo N°42 de la sesión N°88, de fecha 26 de Noviembre de 2015; en Resoluciones Exentas N° 2.686 de fecha 01 de Octubre de 2015, N° 2.846 de fecha 23 de Octubre de 2015, N° 3.357 de fecha 10 de Diciembre de 2015 y N° 3.481 de fecha 21 de Diciembre de 2015, todas de ésta Subsecretaría, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Estudios Técnicos de Nivel Superior para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta ley no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores, según las reglas que establece el reglamento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89, de fecha 11 de Enero de 2016.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley N°20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto Supremo N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se

señalan, el que fue modificado posteriormente en Virtud del Decreto Supremo N°58 de Fecha 09 de Abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su sesión N° 83 de fecha 06 de Enero de 2015, aprobó destinar mediante acuerdo N° 03, la suma de hasta \$1.600.000.000.- (Mil seiscientos millones de pesos) para la implementación de los programas destinados a la Industria pesquera consagrados en el artículo 173 de la Ley N°18.892, de los cuales la suma de \$100.000.000 (Cien millones de pesos) se destinaron para implementar el Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, año 2015. Posteriormente, mediante Acuerdo N°42 de la Sesión N°88, de fecha 26 de Noviembre de 2015, el Consejo de Administración Pesquera aprobó redistribuir los recursos para la implementación de los programas destinados a la Industria Pesquera, destinando la suma de \$50.000.000.- (Cincuenta millones de pesos) para financiar el Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, año 2015.

Que, este programa contempla la entrega de un beneficio consistente en financiamiento del costo total de la matrícula y asimismo, el financiamiento del 100% del arancel de una carrera técnica de nivel superior, de no más de cuatro semestres lectivos, que son impartidas por alguna Institución Profesional, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Universitarios reconocidos por el Ministerio de Educación, orientándose dichas carreras a entregar competencias técnicas específicas, con el objeto de apoyar a los trabajadores y ex trabajadores del sector pesquero industrial, permitiendo su especialización y brindándoles herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo dentro y fuera de su sector, a fin de fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias mediante las cuales se facilite su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses.

Que, asimismo, este programa comprende un beneficio complementario de Becas de Estudio para los hijos(as) del beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable destinado a apoyarlo en los gastos de educación de sus hijos (as), en conformidad a lo establecido en las Bases del Programa.

Que, atendido lo anteriormente expuesto, y en razón del monto aprobado por el Consejo de Administración Pesquera, en virtud de Resolución Exenta N°2.686 de fecha 01 de Octubre de 2015, se aprueban las Bases Generales de Procedimientos, Evaluación y selección de Beneficiarios del " Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior para Trabajadores y Ex trabajadores de la Industria Pesquera que hayan

perdido su trabajo como consecuencia de la Aplicación de la Ley de Pesca N°18.892 y Becas de Estudios para sus Hijos, año 2015”.

Que, posteriormente, en virtud de Resolución Exenta N°2.846 de fecha 23 de Octubre de 2015, de esta Subsecretaría, se modifica la Resolución Exenta N°2.686, respecto a las Bases Generales de Procedimientos, Evaluación y selección de Beneficiarios del “Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior para Trabajadores y Ex trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la Aplicación de la Ley de Pesca N°18.892 y Becas de Estudios para sus Hijos, año 2015”.

Que, revisados los antecedentes presentados por los postulantes y de acuerdo a los requisitos y procedimientos contenidos en las Bases de Procedimiento, Evaluación y Selección de beneficiarios del Programa, se conformó la nómina de postulantes que cumplen con todos los requisitos contenidos en este, los cuales fueron seleccionados en virtud de Resolución Exenta N°3.357 de fecha 10 de Diciembre de 2015, de esta Subsecretaría.

Que, asimismo, en virtud de Resolución Exenta N°3.481 de fecha 21 de Diciembre de 2015 se fijó la Nómina de Rechazados del “Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior para Trabajadores y Ex trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la Aplicación de la Ley de Pesca N°18.892 y Becas de Estudios para sus Hijos, año 2015”.

Que, la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero ha advertido un error de hecho en las Resoluciones Exentas N°3.357 de fecha 10 de Diciembre de 2015 y N°3.481 de fecha 21 de Diciembre de 2015, de esta Subsecretaría, por cuanto no incluyeron en las respectivas nóminas de beneficiarios y rechazados de beca de Estudio para los hijos al Beneficiario Principal don Juan Alfredo Rojas Gahona, Cedula Nacional de Identidad N°12.609.229-6, quien cumple con todos los requisitos para acceder al Beneficio complementario respecto de uno de sus hijos, mientras que respecto del otro no los cumple, según consta en ficha de postulación y antecedentes, tenidos a la vista al momento de la dictación de éste acto. En efecto, el artículo 14° numero 4° letra b) de las Bases del Programa dispone que los beneficiarios que quieran acceder a la beca de estudio para sus hijos deberán acompañar a la postulación un Certificado de Alumno Regular correspondiente al Semestre de la postulación, respecto de cada hijo por el que se postula al beneficio. En este contexto, el beneficiario principal postuló as las becas de estudio con fecha 03 de Noviembre de 2015,

acompañando Certificado de Alumno Regular de dos hijos, Jorge Gaspar Rojas Parra y Nataly Constanza Rojas Riquelme, cumpliendo lo exigido en el mencionado artículo 14º Letra b) de las Bases respecto del primero y no respecto de la segunda, de quien acompañó Certificado de fecha 20 de Mayo de 2015, correspondiente al primer semestre académico, en circunstancias que la postulación al programa y al beneficio complementario correspondían al Segundo Semestre.

Que, de esta manera, se incurre en el error de no incluir al beneficiario principal dentro de las nóminas de beneficiarios y rechazados para las becas de estudio complementario para sus hijos, ya que si bien al momento de postular él adjuntó los documentos para optar al beneficio, estos fueron extraviados y consecuentemente no revisados. Sin embargo, la Secretaria de la Dirección Zonal de Iquique, quien recibió los documentos de postulación, envió a la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero un escáner que acredita que dichos documentos fueron entregados al momento de efectuarse la misma.

Que, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, en revisión posterior de sus antecedentes, se percató de éste error, razón por la cual solicitó a través de su Informe técnico (UPI) N°16/2016, la inclusión de don Juan Alfredo Rojas Gahona en la nómina de beneficiarios de la Beca para los Hijos de los Ex Trabajadores del Sector Pesquero Industrial, año 2015, respecto de su hijo Jorge Gaspar Rojas, y la inclusión en la nómina de Rechazados respecto de su hija Nataly Constanza Rojas Riquelme.

Que, la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, faculta a los órganos de la Administración del Estado, en su artículo 62º, para corregir de oficio los vicios de forma cometidos en un acto administrativo, entre los cuales se menciona el hecho de rectificar errores de referencia que aparecieran de manifiesto en el acto.

Que, en este sentido, resulta ajustado a derecho rectificar las Resoluciones Exentas N° 3.357 de fecha 10 de Diciembre de 2015 y N° 3.481 de fecha 21 de Diciembre de 2015, ambas de ésta Subsecretaría, estableciéndose en la nómina de beneficiarios y de rechazados respectivamente, respecto del Beneficio Complementario de Becas de Estudios del Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión

Nº 89, del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de Enero de 2016, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2016 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. RECTIFÍCASE la Resolución Exenta Nº 3.357 de fecha 10 de Diciembre de 2015, de esta Subsecretaría, en su punto Resolutivo Nº 2, en el sentido de incluir a don Juan Rojas Gahona en la nómina de beneficiarios de Becas de Estudio para los hijos de los Ex trabajadores de la Pesca industrial, de acuerdo a lo que a continuación se expone:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	D/V	NOMBRE HIJO	TIPO BECA	MONTO BECA \$
1	ROJAS GAHONA	JUAN ALFREDO	12.609.229	6	JORGE ROJAS PARRA	PREBÁSICA	100.000

2. RECTIFICASE la Resolución Exenta Nº 3.481 de fecha 21 de Diciembre de 2015, de esta Subsecretaría, en su punto resolutivo Nº 2, en el sentido de incluir en la nómina de rechazados del beneficio complementario de becas de estudio a don Juan Rojas Gahona, estableciéndose la causal que motiva su rechazo, de acuerdo a lo siguiente:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	D/V	NOMBRE HIJO	CAUSAL DE RECHAZO
1	ROJAS GAHONA	JUAN ALFREDO	12.609.229	6	NATALY ROJAS RIQUELME	Incumplimiento art 14, Nº4 letra b) de las bases del programa, el certificado de alumno regular debe corresponder al semestre de la postulación, el certificado presentado tiene fecha de emisión 02 de mayo de 2015 (1º semestre académico), y la postulación corresponde al 2º semestre (03 de noviembre de 2015)

3. **NOTIFICASE** la presente resolución al postulante rechazado mediante carta certificada, a través del Fondo de Administración Pesquero

4. **DEJESE CONSTANCIA** que la presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición de los recursos que contempla la Ley N° 19.880, entre los cuales se encuentra el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante esta Subsecretaría dentro del Plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.

5. **MANTÉNGASE VIGENTES** las Resoluciones Exentas N° 3.357 de fecha 10 de Diciembre de 2015 y N° 3.481 de fecha 21 de Diciembre de 2015, de esta Subsecretaría, en todo aquello no modificado por la presente Resolución.

6. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura